

AUTO N° 146 DE 2019

(21 DE FEBRERO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS PARA EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CALLE 21 No 12C – 58 EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado ENT- 9287 de fecha 26 de Diciembre de 2018, el señor JAIME MEJIA VELAZQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.814.310 solicitó Permiso de Vertimientos para el establecimiento de comercio localizado en la Calle 21 No 12C – 58 en las siguientes coordenadas: N 11°32'7.45" – O 72°54'48.92" en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, para que fuese evaluada en sus aspectos ambientales.

Que revisada la documentación entregada se logró evidenciar la falta de algunos requisitos de ley, entre ellos, la autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, debido a que el Certificado de Tradición con No de Matrícula 210-8286 de fecha 6 de Diciembre de 2018, registra como propietario del predio el señor JAIME MEJIA ARREDONDO, originándose el requerimiento al interesado mediante escrito con radicado SAL – 451 de 2019.

Que mediante escrito con radicado ENT – 844 de fecha 7 de Febrero de 2019, el señor JAIME ISAAC MEJIA VELAZQUEZ allega autorización otorgada por el señor JAIME MEJIA ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía No 17.805.087 para que realice en el predio de su propiedad localizado en la Calle 21 No 12C – 58 en el Distrito de Riohacha – La Guajira trabajos y labores de adecuación de dicho predio y la solicitud de permiso de vertimientos en el mismo.

Que revisada la información entregada se logró evidenciar que fue aportada en su totalidad, subsanando de esta forma las deficiencias antes señaladas.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permisos y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite del Permiso de Vertimientos al alcantarillado público en el casco urbano de Riohacha – La Guajira, se estableció que el monto que se debía cancelar era la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$646.143) M/C en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que el interesado mediante recibo de consignación N° 9264781313 de fecha 26 de Diciembre de 2018 de BANCOLOMBIA consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$646.143), la cual fue anexada a la solicitud ENT – 9287 de fecha 26 de Diciembre de 2018, permitiendo dar inicio al trámite ambiental de su interés.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las



normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1 señala que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Vertimientos para el establecimiento de comercio localizado en la Calle 21 No 12C – 58 en las siguientes coordenadas: N 11°32'7.45" – O 72°54'48.92" en jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, presentado por el señor JAIME MEJIA VELAZQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No 1.118.814.310 debidamente autorizado por el señor JAIME MEJIA ARREDONDO identificado con cédula de ciudadanía No 17.805.087 en su condición de propietario del predio, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Córrase traslado del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad anexando el recibo de pago por los costos por el servicio de Evaluación y Trámite, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al señor JAIME MEJIA VELAZQUEZ o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

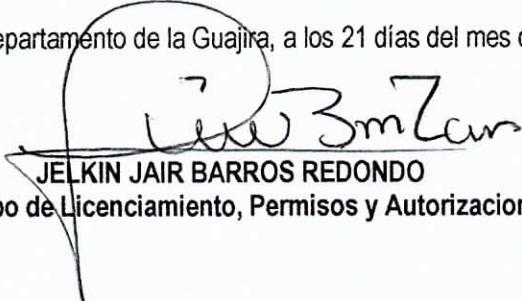
ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Auto no procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



ARTICULO OCTAVO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 21 días del mes de Febrero de 2019


JELKIN JAIR BARROS REDONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: F. Mejia

